

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 206-2018-MPMC-J/.

Juanjui, 24 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI;



VISTO: El Expediente administrativo Nº 2490, que contiene la solicitud suscrito por el señor PERCY DE LA CRUZ SÁNCHEZ trabajador Municipal, desempeñando el cargo de Policía Municipal, quien solicita pago de sus haberes dejados de percibir y pago de pactos colectivos por la arbitrariedad e indebida decisión de destitución, indicando también que el suscrito fue repuesto a su centro laboral por la Resolución Nº 000159-2018-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, de fecha 31 de enero del 2018 y que comprende desde el 20 de noviembre del 2017 hasta el 31 de enero del 2018, sumando vienen a ser 42 días, pago de pacto colectivo por canasta navideña que asciende a la suma de S/.200.00, que no percibió en el mes de diciembre del 2017, pago por escolaridad del mes de enero del 2018, es por la suma de S/.400 y S/.200.00 soles por pacto colectivo, de enero de 2018 pacto para recibir la suma de S/.50.00 soles sobre movilidad y refrigerio, derechos que son irrenunciables, siendo por los beneficios dejados de percibir esto es la suma de S/,2,216.67 soles y por concepto de indemnización por daños moral la suma de S/.30,000.00 soles.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creados conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público. Son derechos de los servidores públicos de carrera: c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, mediante Informe Nº 039-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 19 de abril del 2018. suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Bach, DENIX FERNANDO TÁVARA OLEA; quien informa que el Servidor civil contratado permanente PERCY HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ, solicita el pago que dejó de percibir por motivo de haber sido sancionado con DESTITUCIÓN por medidas disciplinarias y posteriormente repuesto por SERVIR, declarando Fundado en parte el recurso de apelación interpuesta por su persona.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el Servidor Civil contratado permanente PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, dejó de percibir su pago por motivo de haber sido sancionado con destitución, por medidas disciplinarias y posteriormente repuesto por SERVIR. En consecuencia, correspondería el pago de beneficios dejados de percibir por los 42 días que fue retirado de la institución, el cual se detalla de la siguiente manera:

1) 42 días de haberes S/. 1,367.00

2) Bonificación Escolaridad S/. 400.00

3) Bonificación Aguinaldo Diciembre S/. 200.00

4) Bonificación Escolaridad Enero S/. 200.00

Bonificación Refrigerio Enero S/. 50.00

S/. 2,217.00 TOTAL

Que, con respecto a la Indemnización por daño moral, interpuesto por el señor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, no procede, por cuanto, no se acredita la existencia de una lesión o derecho, menos la antijuiridicidad o el daño que se le ocasionó por parte de la entidad, ya que no existe medio de prueba que corrobore lo dicho, asimismo se deja a salvo su derecho de recurrir a la vía correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal Nº 137-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 20 de Abril del 018, el Asesor Legal (e) Abog. Ruben Katary Samamé Vela, opina que se declare PROCEDENTE el edido de Pago de Beneticios dejados de percibir por 42 días, a favor del señor PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por la suma de S/.2,217.00 soles; y que se declare IMPROCEDENTE el pedido de pago por Indemnización por daño moral, formulado por el señor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas

conexas.

SÉ RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de Pago de Beneficios dejados de percibir por 42 días, a favor del señor PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por la suma de S/.2,217.00 soles

ARTICULO 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de pago por Indemnización por daño moral, formulado por el señor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 3°.- FACULTAR el egreso a la Gerencia de Administración y Finanzas a la planilla elaborado por la Oficina de Pacursos Humanos.

de conformidad a la planilla elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO 4 °.- HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y al administrado, el contenido del presente acto resolutivo.

Registrese, Cúmplase y Archívese.



